

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	110013343066 2020 00156 00
DEMANDANTES:	DEISY BEATRIZ GÓMEZ, JOSÉ VICENTE VARGAS PARRA – ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN EL DE BRISNY ANDREA VARGAS GÓMEZ Y KENNER ANDRÉS VARGAS GÓMEZ – JENNY PATRICIA VARGAS LEVAZA, NEIDI VIVIANA VARGAS GÓMEZ, ANYI MAGALI VARGAS GÓMEZ, EDWIN ADRIAN VARGAS GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN PARRA DE VARGAS, JOSÉ VICENTE VARGAS CALDERÓN, LIBARDO GÓMEZ BOLAÑOS y DARWIN STIVEN MURILLO PERA
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En escrito enviado por medio electrónico el 7 de mayo del año en curso, el abogado Darío España Muñoz, quien funge como apoderado de la parte accionante, manifiesta que retira la demanda con pretensión de reparación directa presentada en representación judicial de los señores DEISY BEATRIZ GÓMEZ, JOSÉ VICENTE VARGAS PARRA – ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN EL DE BRISNY ANDREA VARGAS GÓMEZ Y KENNER ANDRÉS VARGAS GÓMEZ – JENNY PATRICIA VARGAS LEVAZA, NEIDI VIVIANA VARGAS GÓMEZ, ANYI MAGALI VARGAS GÓMEZ, EDWIN ADRIAN VARGAS GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN PARRA DE VARGAS, JOSÉ VICENTE VARGAS CALDERÓN, LIBARDO GÓMEZ BOLAÑOS y DARWIN STIVEN MURILLO PERA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, ARMADA NACIONAL, mediante la cual se pretendía el cobro de unos perjuicios a causa de la muerte del señor Brayan Alexis Vargas Gómez ocurrida el 21 de noviembre de 2019.

El memorialista señala que la misma demanda, cursa en el Juzgado 33 Administrativo Oral de Bogotá bajo el radicado 11001333603320200012700, la cual, ya ha sido admitida. Teniendo en cuenta que la demanda, no se ha notificado a ninguno de los accionados ni al Ministerio Público y tampoco ha provocado la imposición de medidas cautelares, se accederá a la solicitud de retiro propuesta por estar conforme al artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, pues *hasta el momento no se ha trabado la litis*¹.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, Providencia del 23 de julio de 2018, radicado No. 11001032400020180009300 dentro del medio de control de Nulidad.

PROCESO:	110013343066 2020 00156 00
DEMANDANTES:	DEISY BEATRIZ GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. - Acéptese el retiro de la demanda con pretensión de reparación directa presentada por los señores DEISY BEATRIZ GÓMEZ, JOSÉ VICENTE VARGAS PARRA – ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN EL DE BRISNY ANDREA VARGAS GÓMEZ Y KENNER ANDRÉS VARGAS GÓMEZ – JENNY PATRICIA VARGAS LEVAZA, NEIDI VIVIANA VARGAS GÓMEZ, ANYI MAGALI VARGAS GÓMEZ, EDWIN ADRIAN VARGAS GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN PARRA DE VARGAS, JOSÉ VICENTE VARGAS CALDERÓN, LIBARDO GÓMEZ BOLAÑOS y DARWIN STIVEN MURILLO PERA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, ARMADA NACIONAL, mediante la cual se pretendía el cobro de unos perjuicios a causa de la muerte del señor Brayan Alexis Vargas Gómez ocurrida el 21 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el presente proveído, archívese la actuación, dejándose las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

870f632a2c5d6e6f032ba336c39f2fabeabbf26813c74ce5c0e929d4ccb8f8c8

Documento generado en 13/05/2021 01:18:29 AM

PROCESO:	110013343066 2020 00156 00
DEMANDANTES:	DEISY BEATRIZ GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, ARMADA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***